

este mismo clero, y contribuiría al mayor desahogo de los presupuestos y del Tesoro público.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Las últimas palabras del Sr. Rios Rosas me obligan a fallar al propósito que me había formado de no tomar parte en la discusión del voto particular; pero S. S. ha dicho que este voto se hallaba dentro de los principios del partido moderado, y yo voy á demostrar que precisamente es todo lo contrario. El voto particular del Sr. Rios Rosas está fuera de todos los principios de este partido, porque obliga al Gobierno á que venda los bienes del clero en el término de ocho años, y obliga al Gobierno á que venda estos bienes contra la voluntad del clero. El partido moderado, todos mis amigos políticos declaran por mi boca que estos no son sus principios, que estas no han sido ni fueron jamás sus doctrinas, el Gobierno, los Ministros actuales han defendido constantemente que el Estado no podía disponer de los bienes de la Iglesia sin contar con la Iglesia, y tanto es esto así, que al momento que el partido moderado subió al poder, lo primero que hizo fue devolver al clero los bienes que aun no se habían vendido. Vea el Sr. Rios Rosas cómo está fuera de los principios del partido moderado cuando obliga al Gobierno á que venda estos bienes.

Los artículos en que establece esta doctrina el Sr. Rios Rosas dicen así (S. S. los lee), que la venta sea libre, que sea á censo, la propiedad ha de pasar á otras manos, y que para que esto se haga, es indispensable la concurrencia de la Iglesia. S. S. ha supuesto que la Junta nombrada de acuerdo con la Santa Sede para el arreglo del clero había sostenido esta opinión. S. S. se ha equivocado, para lo cual voy á leer la exposición que su Presidente el Sr. Obispo de Córdoba elevó al Gobierno con este motivo (S. S. lee dicha exposición): ya ve el Sr. Rios Rosas como es todo lo contrario.

Nos ha dicho el Sr. Rios Rosas además, que no sabía hubiese administración peor que la administración del Estado, y que esta administración era la de los bienes del clero: este es otro error de S. S. Los bienes del clero aun quedaban sin vender: se devolvieron á este mismo clero, y esta devolución se hizo por los respectivos Intendentes, de acuerdo con los cabildos diocesanos, en la misma forma y de la misma manera que estos los habían entregado antes al Estado: esta devolución se ha hecho con la mayor legalidad y con exámen el mas detenido; pero, señores, todo el mundo sabe que si hay alguna administración peor que la del Estado, esta administración es la de las corporaciones, y no hay que tacharlas de mala administración, sino de que las contribuciones y otras cargas que pesan sobre estos bienes, disminuyen sus productos.

Contestadas estas equivocaciones, me voy á hacer cargo de las palabras que aun resuenan en mis oídos pronunciadas por mi digno amigo el Sr. Mendizabal. Al apoyar S. S. la enmienda que ha presentado á este proyecto, ha dirigido un cargo al partido moderado porque no había hecho nada en los cinco años que lleva de ocupar el poder; cinco años, en los que contando con mayoría en las Cortes se han votado cuantas leyes hemos propuesto, cuantas autorizaciones hemos pedido, concediéndonos todo lo que hemos necesitado, y sin embargo no hemos atendido á una obligación tan importante y necesaria, cual es el mantenimiento del clero. Todo esto es cierto, mas S. S. ha olvidado lo mas esencial, y es que nosotros no tenemos la culpa de que el clero se halle hoy en el estado de miseria en que se halla, porque S. S. no debía haber olvidado que desde el año de 1837 hemos luchado cuerpo á cuerpo contra las reformas verificadas por aquellos Gobiernos, que son las que principalmente han contribuido á su malestar actual. No somos, no, los que hemos anunciado las consecuencias de aquellas reformas, y en esto no inculpa á nadie, porque cada partido tiene sus ideas, tiene sus miras.

Si nosotros nos hemos equivocado ha sido en creer que una contribución impuesta para sostener el clero no haya sido bastante por no haberse cobrado; porque, señores, la contribución de culto y clero, impuesta en los años 41 y 42, se ha pagado últimamente, y se ha pagado con la rebaja de un 70 por 100. Téngase pues presente que nosotros nos hemos opuesto á las reformas verificadas respecto del clero, y que á pesar de que las Cortes nos han facultado para todo lo útil que habíamos propuesto, no nos ha sido posible, por mas esfuerzos que hemos hecho, ver cumplidos nuestros deseos; de modo que la responsabilidad del estado actual del clero debe pesar sobre aquellos que por motivos pequeños, por motivos livianos han adoptado disposiciones perjudiciales.

Estos mismos motivos pequeños harán acaso que nos dividamos en esta cuestión, y la responsabilidad de sus consecuencias recaerán sobre aquellos que los provocan; que lo piensen bien los que así lo hacen, que piensen que las escisiones y divisiones de partido pueden conducirnos á males de suma trascendencia. (Murmullos.) Ruego al Sr. Presidente que haga de modo que no se me interrumpa.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede continuar en el uso de la palabra; yo siento no haber podido remediar esta interrupción, pero haré de modo que no se repita, y para empezar suplico á los Sres. Diputados que ocupen sus respectivos asientos. Sr. Gonzalez Brabo, deje V. S. el asiento que ocupa del Sr. Secretario, porque estos asientos no deben ocuparlos mas que los Secretarios.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra, Sr. Presidente...  
El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, Sr. Diputado. Orden. (Interrupción.)

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra para una alusión personal. (Risas.)

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Apenas pasaron los años de 43 y 44 cuando el partido subió al poder, su primer cuidado, su gran pensamiento, fue ocuparse del estado en que se hallaba el clero. Se había opuesto á todas las reformas, había combatido todos los proyectos que anteriormente se habían presentado; pero no habiendo conseguido nada con su oposición, porque las leyes se hicieron á pesar suyo, lo primero que hizo fue declarar que lo hecho estaba bien hecho, porque lo estaba en virtud de leyes hechas en Cortes y sancionadas por la Corona; mas se dedicó á reparar una parte de los males causados que tuviesen remedio.

No quiso que se hiciese una reacción, porque las reacciones suelen ser de fatales consecuencias; pero con arreglo á los principios que había proclamado devolvió al clero todos los bienes que se hallaban sin vender, ¿y qué hizo respecto del diezmo? El diezmo lo abandonó el Gobierno como una cosa muerta, como una cosa que había pasado para nunca mas volver. En lugar del diezmo presentó el Gobierno una ley provisional de la que me haré cargo luego.

Al abrirse las Cortes en 1844, el Gobierno tuvo sumo cuidado de no hablar de esta cuestión en el discurso de la Corona; mas tanto en la contestación á este discurso del Senado como del Congreso se intercaló un párrafo, en el cual se reconoció la necesidad de dotar al clero de una manera decorosa y permanente. S. M. se hizo cargo de aquella adición, y en el siguiente año anunció en su discurso que una de las primeras atenciones del Gobierno sería presentar una ley que asegurase al clero una dotación permanente y decorosa, y en la contestación dada por el Senado se añadió á propuesta del obispo de Coria «é independiente», lo que ofreció así el Sr. Pidal, Ministro que era entonces de la Gobernación.

Vea pues el Congreso cómo el partido moderado por sus órganos legítimos ha abogado constantemente porque al clero se le dote de una manera decorosa y estable. El Gobierno no presentó en 1845 esta ley porque primero era necesario arreglar el sistema de impuestos que había de regir en la nación, y hasta tanto que el sistema de las rentas públicas no estuviese arreglado, el clero tenía que regirse por leyes provisionales; mas habiendo caído en 1847 aquel Gobierno no ha podido realizarse esta idea por causas independientes de su voluntad hasta ahora.

Se pregunta al Congreso si se prorogará la sesión y acuerda afirmativamente.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El proyecto presentado hoy por el Gobierno ha sido combatido por dos individuos de la comisión que han formado un voto particular; y es esto tanto mas extraño, cuanto que el Sr. Rios Rosas manifestó en la sección estar conforme con las ideas emitidas en aquel, lo cual le mereció ser elegido para individuo de la comisión. (El Sr. Rios Rosas pide la palabra.)

El Sr. RIOS ROSAS: Si lo permite el Sr. Presidente rectificaré lo dicho por el Sr. Ministro, y es que yo no manifesté en la sección hallarme conforme con todas las bases del proyecto presentado por el Gobierno; dije, sí, que aprobaba la principal base, mas no que estuviese conforme con todas.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Esta es una circunstancia de que luego me haré cargo. El voto particular, he dicho ya, no está conforme con los principios del partido moderado, y ahora añadiré que este voto propone una negociación difícil, é igualmente una cosa mas difícil aun, cual es la de que se vendan los bienes del clero á censo: y que esta venta haya de hacerla el Gobierno en el término de ocho años, sin tener en cuenta que el Gobierno que ha devuelto al clero los bienes que no se habían vendido caería en una contradicción queriendo que ahora se vendiesen, y sin tener en cuenta además que esto no puede hacerse sin una concesión del Sumo Pontífice; que esta es una cuestión sumamente grave y de muy difícil consecución.

Lo que el Gobierno quiere, lo dirá; quiere ó desea que su Santidad haga en favor de España lo que hizo en favor de otras naciones, que declare que los bienes del clero que se han vendido están bien vendidos, y que no se molestará á sus poseedores en su quieta y pacífica posesión, porque respecto de los bienes del clero regular no hay cuestión alguna, pues estos bienes pertenecían de hecho al Estado, en prueba de lo cual aun en el día se siguen vendiendo.

Se ha dicho igualmente que por el proyecto del Gobierno se caminaba al restablecimiento del diezmo. Señores, soy muy franco en mis opiniones; si hubiera creído útil, bueno y conveniente el restablecimiento del diezmo lo hubiera propuesto así; mas no sé dónde han visto los señores que impugnan el proyecto semejante idea; no hay artículo alguno en el proyecto

que dé á entender tal pensamiento. Señores, sentiría abusar de la benevolencia del Congreso: si este se halla fatigado lo dejaremos para mañana. (Auchas voces: Sí, sí, mañana.)

Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana. Continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión.  
Eran las siete y media.

## Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Reales decretos nombrando para varios curatos y para las Audiencias y Juzgados de primera instancia á los individuos que en ellos se designan. (Núm. 5255.)

Real decreto reformando los tres regimientos de que consta el establecimiento central de instrucción de caballería. (Núm. 5256.)

Otro nombrando á D. José María Palacios comisionado régio para la inspección de la agricultura general del reino para la provincia de Almería. (Id.)

Otro mandando que los presupuestos provinciales y municipales sean remitidos al Ministerio de la Gobernación del Reino antes del 1.º de Abril del año próximo anterior en que deben regir. (Núm. 5257.)

Real orden aclaratoria de lo dispuesto en la regla tercera de la ley provisional para la ejecución del Código penal sobre la clase de papel sellado que deben usar los Alcaldes y sus Tenientes para extender los juicios verbales. (Núm. 5258.)

Real decreto decidiendo en favor de la administración la competencia suscitada entre el Jefe político de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña en los autos sobre nombramiento de depositario general de dicha villa y su jurisdicción. (Núm. 5259.)

Otro concediendo la revalidación de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro negando la revalidación de los empleos que han solicitado los individuos del ejército carlista que en el mismo se contienen. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que el Duque de Gor ha hecho del cargo de Director de la educación é instrucción de los Infantes, determinando que en lo sucesivo corra bajo la dirección de S. M. el Rey. (Núm. 5261.)

Real orden para que cesen en la recaudación del descuento de quinta parte los Jueces que están autorizados por la Junta para realizar lo que corresponde al Monte pío de Jueces de primera instancia. (Id.)

Otra resolviendo se manifieste á los Cónsules, consultor y escribano del Tribunal de comercio de esta corte el agrado con que S. M. ha visto sus trabajos, y acordando se publiquen en la *Gaceta* y *Boletín oficial* del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas dicha orden y comunicación que la motiva. (Id.)

Real decreto orgánico de los teatros del reino. (Núm. 5262.)

Otro aprobando el reglamento para el teatro español. (Id.)

Otro nombrando vocales de la Junta consultiva de teatros á los individuos que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro nombrando comisionado régio para la inspección de la agricultura general del reino en la provincia de Soria á D. Andres Leal. (Núm. 5263.)

Otro declarando disuelta la compañía anónima de San Pedro de Araya. (Núm. 5264.)

Real orden declarando no ser posible destinar fondo alguno para los gastos que se causen en los caminos vecinales de la capital de Guadalajara. (Id.)

Resumen de Reales decretos para el nombramiento de curatos, concesión de títulos de Castilla &c. (Núm. 5265.)

Real decreto concediendo revalidación de sus empleos á los individuos del ejército carlista que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro negando la revalidación de los empleos que han solicitado los individuos del ejército carlista que en él se contienen. (Id.)

Otro nombrando al Príncipe de Anglona Presidente de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. (Número 5267.)

Otro nombrando consiliario de la misma Academia á Don Luis Lopez Ballesteros. (Id.)

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Segovia en el pleito seguido por el Ayuntamiento de Vegafria y el de Cozuelos sobre deslinde de términos de ambas poblaciones. (Id.)

Real orden para que los ayudantes y aspirantes destinados en las inspecciones de distrito ó en los establecimientos mineros del Estado sustituyan á sus jefes en ausencias y enfermedades. (Núm. 5270.)

Otra determinando sean públicos los exámenes de los que aspiren á obtener el título de Directores de caminos vecinales. (Id.)

Real decreto promulgando la ley sancionada sobre la adicional á la ley electoral. (Núm. 5272.)

Otro sobre casos de reelección. (Id.)

Otro concediendo Real autorización á la sociedad anónima titulada la Aurora para que pueda continuar en sus operaciones. (Id.)

Real orden determinando que la subasta anunciada para la construcción del canal de San Fernando se aplace para el día 31 de Marzo próximo. (Id.)

Otra para que cuando los comisionados regios consideren oportuno oír á las Juntas de agricultura sobre asuntos propios de sus atribuciones, recurran á los Jefes políticos para que reuñan aquellas &c. (Núm. 5273.)

Real decreto negando la Real autorización y declarando disuelta la sociedad comanditaria titulada Planque, Bigne, Miralles y compañía. (Núm. 5274.)

Real orden para que por la Dirección de Obras públicas se nombre uno ó mas Ingenieros de caminos, canales y puentes para que practiquen un reconocimiento del curso del río Guadiana desde las lagunas de Ruidera hasta la desembocadura en el Océano. (Id.)

Otra para que por la Dirección de Minas se nombre un Ingeniero que acompañe á los que se designen por la de Obras públicas, y practique el reconocimiento y descripción geológica de los terrenos por donde corre el Guadiana. (Id.)

Real decreto concediendo el uso de uniforme á los Consejeros Reales de agricultura, industria y comercio. (Número 5275.)

Otro sancionando la ley sobre las quintas de 1848 y 1849. (Núm. 5276.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputa-

do á Cortes por el distrito de Zamora á consecuencia del fallecimiento de D. Francisco Ruiz del Arbol. (Núm. 5277.)

Resumen de Reales resoluciones respectivas á provision de curatos, concesión de títulos de Castilla y nombramientos de Magistrados, Jueces de primera instancia &c. en los individuos que en el mismo se contienen. (Id.)

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda á que someta á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley en que se han de presentar á las mismas los presupuestos generales de ingresos y de gastos en el corriente año que á continuación se inserta. (Núm. 5278.)

Real orden aprobando la instrucción que á continuación de la misma se inserta para la exacción de los derechos á los carruajes segun sus diferentes circunstancias. (Id.)

Otra desaprobando la determinación de uno de los antecedentes del Jefe político de Barcelona por haber permitido á la sociedad *La Española* se colocase un canal ó caño de madera en la parte superior del cauce de la acequia Condal en el término de Provensals. (Núm. 5279.)

Real decreto autorizando á la sociedad comanditaria por acciones, nombrada Pedro Lesperut, Reverdy y compañía para que pueda continuar en sus operaciones. (Número 5280.)

Real orden determinando que en vez de designar premio alguno para las carreras de caballos se invierta su importe en el establecimiento de depósitos de caballos padres. (Núm. 5281.)

Otra acordando se traslade á otro punto el portazgo de Juviera, situado en un trozo de la carretera general de Aragón. (Núm. 5282.)

## BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Febrero á las tres de la tarde.

### EFEITOS PUBLICOS

Títulos al portador del 5 por 100, 41.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-70 p. Paris, 5-24 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b.	Málaga, 3/8 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 pap. b.	Santander, 1/2 b.
Bilbao, 1 1/2 id. id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, par.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1 pap. b.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

El segundo volumen de la *Colección legislativa de España*, correspondiente al segundo trimestre de 1846 que forma el tomo 37 de la antigua colección de decretos, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 reales en rústica.

El tomo que ha de componer el tercer trimestre del mismo año está ya en prensa.

Simultáneamente con el último trimestre de 1846 y siguientes se publicará muy en breve el primer volumen correspondiente á 1848.

En el mismo despacho de libros se vende á 2 rs. un cuaderno que contiene el *Real decreto orgánico de los Teatros del reino y el reglamento del Teatro Español*.

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE SEGOVIA.

Estando acordado el arriendo del teatro propio de niños expositos de esta capital para el año cómico mas próximo, se hace saber que bajo las condiciones de manifiesto en secretaría tendrá efecto el remate el sábado 10 de Marzo inmediato y hora de la una á las dos de su tarde en las Casas consistoriales.

Segovia 17 de Febrero de 1849.—El Alcalde presidente, Vicente Gonzalez.—Romualdo Becerril, Secretario.

## TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un casamiento sin amor*, comedia en tres actos.—*Boleras jaleadas*.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *El abate Prracas*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Los cinco sentidos*, baile en cuatro actos.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Una boda improvisada*.—Baile.—*Palo de ciego*, zarzuela en un acto.—Baile.—*Los amantes de Chinchon*.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Attila*, ópera seria en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se volverá á representar la aplaudida *Toma de Constantina*, gran pantomima militar puesta al escenario y dividida en tres cuadros con evoluciones militares, combates de infantería, caballería y artillería entre las tropas francesas y beduinas.

También se presentará la aplaudida compañía africana, compuesta de ocho moros. Sus ejercicios serán divididos en dos partes.

La pantomima militar será precedida de varios ejercicios de equitación.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.